

CIRCULAR INFORMATIVA CEOE GUADALAJARA - DECRETO JCCM 66/ 2020 CON MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL ESTADO DE ALARMA EN CASTILLA-LA MANCHA - 29.10.2020 - (1) -

PUBLICACIONES E INFORMACIÓN DE INTERÉS

Estimado/a Socio/a:

Tiene a su disposición, en nuestra página web, la siguiente documentación de interés.

- **RESOLUCIÓN Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma. [2020/8665]. [Acceda aquí al Decreto.](#)**

NOTA RESUMEN

Artículo 1.- Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 **es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 6:00.**

Artículo 2.- Limitación de la entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Artículo 3.- Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

1. En Castilla-La Mancha, la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, quedará condicionada a que no se supere el **número máximo de seis personas**, salvo que se trate de convivientes.

2. No estarán incluidas en la limitación prevista en este artículo las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

Disposición final única. Entrada en vigor, evaluación y seguimiento

1. Este decreto entrará en vigor a las **00:00 horas del día 30 de octubre y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.**

Documentación complementaria: Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. [Acceda aquí al Real Decreto.](#)

El Departamento Jurídico-Laboral queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:

Agustín Carrillo – e-mail: djuridico@ceoeguadalajara.es

Itziar Asenjo – e-mail: mjuridico@ceoeguadalajara.es

José Luis Cuevas – e-mail: ajuridico@ceoeguadalajara.es

También puede contactar con La Federación provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara, para resolver cualquier consulta:

Ernesto Guzmán – e-mail: prl2@ceoeguadalajara.es

Telf. 949 21 21 00

Un cordial saludo,
